



## CIRCULAR INFORMATIVA

**ASUNTO:** Transparencia del patrimonio, uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.

Ciudad de México, México a 12 de mayo de 2020.

### A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

At'n. Patronos, representantes, directores, administradores y contadores.

Se recuerda a ustedes que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **“PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020 Y SUS ANEXOS 1-A, 5, 6, 7, 9, 14 Y 23”** en la que se prevé, entre otras, la reforma a la regla 3.10.11 **“Información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”**, misma que puede ser consultada en el vínculo [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593149&fecha=12/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593149&fecha=12/05/2020)

En dicha modificación se prevé que:

1. Las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberán poner a disposición del público en general, a más tardar el 30 de julio de 2020, la información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y,
2. A partir del 1 de junio de 2020, el SAT pondrá a su disposición en su portal, el programa electrónico para el cumplimiento de dicha obligación.

En caso de que necesiten mayor información o resolver sus dudas, está a su disposición **MarcaSAT** en el número **55 627 22 728**, desde cualquier parte del país.

**Atentamente**

**Lic. Salim Lajud Piña**  
Director de Análisis y Supervisión  
[slajud@jap.org.mx](mailto:slajud@jap.org.mx)